

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA (OLAZTI/OLAZAGUTIA)”

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	39.885,12 € (IVA EXCLUIDO)
PLAZO DE EJECUCIÓN	50 DÍAS
FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN	<u>En todo caso, la ejecución debe finalizar el 25/09/2021.</u>
PLAZO DE GARANTÍA	1 año desde la recepción de las obras (sometido a mejoras)
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIO
MESA DE CONTRATACIÓN	NO
SOLVENCIA TÉCNICA	SI
GARANTIA PROVISIONAL	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DIVISIÓN EN LOTES	NO
CLAUSULAS SOCIALES	SI
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PLENA
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 DÍAS NATURALES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO



“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA (OLAZTI/OLAZAGUTIA)”

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA (OLAZTI/OLAZAGUTIA) y, concretamente, sustituir las luminarias que actualmente se ubican en la pista y en el frontón, tal y como se prevé en la memoria elaborada por Estudio de Ingeniería Carlos Ros.

Los trabajos incluyen la sustitución de las luminarias actuales por nuevas luminarias con tecnología LED; y en el supuesto de luminarias empotradas de difícil sustitución, su cambio a lámparas LED.

La codificación del contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea son, de acuerdo con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

31500000-1 “material de iluminación y lámparas eléctricas”
51110000-6 “servicios de instalación eléctrica”

El presente contrato se adjudicará en un lote único, conforme a lo dispuesto en el art. 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato contiene prestaciones relativas a contratos administrativos de suministro y obras, por lo que se trata de un contrato mixto.

De conformidad con lo establecido en el art. 33 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando un mismo contrato contiene prestaciones propias de dos tipos de contratos, se aplicará el régimen relativo a la prestación principal; en este caso, el contrato de suministro.

En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación el régimen establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, subsidiariamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a **TRENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (38.885,12 €)**.

No procederá en ningún caso la revisión y/o actualización de precios.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato. Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

Podrán desestimarse las ofertas que resulten anormalmente bajas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en base al valor estimado del contrato establecido en el apartado anterior.

La unidad gestora del contrato es el área de secretaría del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

5.- PROCEDIMIENTO.-

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario regulado en los arts. 72 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del contrato será de **50 DÍAS** a partir de la firma de comprobación del replanteo.

En todo caso, la **ejecución del contrato debe finalizar antes del día 25 de septiembre de 2021**, por encontrarse el contrato sometido a la subvención aprobada por medio de la Ley Foral 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el covid-19.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.

En caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del 6 contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica y profesional establecida en la presente cláusula de la siguiente manera:

Para acreditar la solvencia técnica, el adjudicatario aportará una relación de suministros e instalación de luminarias o equipamientos similares efectuados en los TRES últimos años (2019, 2020, 2021), en la que indique el importe, fecha y adjudicatario (público o privado). El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado de buena ejecución de un cliente, correspondiente al suministro e instalación de calderas o equipamientos por un importe igual o superior al importe de licitación.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de Contrato Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Cuestiones generales

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

10.2.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y actuaciones de trámite que procedan en relación con los interesados se realizarán a través de la citada plataforma.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la contratación, sin salvedad ni reserva alguna.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, será de **15 DE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

10.3.- Cuestiones a tener en cuenta para la presentación de propuestas a través de PLENA

Desde el anuncio de licitación del portal de contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y la presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a la oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En el caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión +/- 1 seg.

Esta es por tanto la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horario primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:

Canon.inria.fr, INRIA, Paris
i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Con respecto a los posibles problemas, se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En ese caso, la oferta se validará y abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera a la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de la presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.4.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá tres sobres, identificados de la siguiente manera:

- Sobre Digital A: Documentación administrativa
- Sobre Digital B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre Digital C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y de todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los valores obrantes en los citados documentos.

i.- SOBRE DIGITAL A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A los licitadores deberán incluir los documentos que se detallan a continuación:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas. Asimismo, se designará una dirección de correo electrónico en la que realizar las notificaciones, conforme al **Anexo I**.
- Declaración responsable de quien licite indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, conforme al **Anexo II**.

En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de ellas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución 9 del contrato.

ii.- SOBRE DIGITAL B: OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El sobre B incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor, relativos a cada lote. Por razones de eficacia en la documentación técnica, la misma deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con detalle y coherencia, y no podrá incluir catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

A continuación se indica la ocupación máxima de la documentación con formatos normalizados y letra "Arial" 10 o similar.

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, maquinaria, herramienta y medios auxiliares. Se admitirá una extensión máxima en papel de 1 página UNE-A4 y una página más UNE-13 para la parte gráfica.
- Plan o programa de trabajos que se expresará en forma de diagrama de Gantt. Se incluirá como anexo los desgloses que contenga de los conceptos, obras elementales y

actividades contempladas en el presupuesto, indicando con grado de detalle suficiente los diferentes recursos asignados para la ejecución en plazo del contrato. Se admitirá una extensión máxima en papel de 4 páginas UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas UNE-A3.

- Organización, indicación y descripción de los medios y servicios adscritos a la obra, ya sean propios o ajenos. Seguimiento de la obra. Se admitirá una extensión máxima en papel de 3 página UNE-A4 y 1 página UNE-A3 para la parte gráfica.

La inclusión en el sobre B de cualquier dato propio del sobre C determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

ii.- SOBRE DIGITAL C: OFERTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El sobre C incluirá la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo contenido en el **Anexo III**, y que en ningún caso incluirá el IVA.
- Propuesta de reducción del plazo de ejecución de las obras, conforme al **Anexo III**.
- Compromiso para el incremento del plazo de garantía, conforme al mismo **Anexo III**.
- Declaración responsable en la que conste el número de mujeres que ocupará puestos cualificados o de responsabilidad durante la ejecución del contrato; y en la que conste el compromiso de formación en materia de igualdad, conforme al **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20% ó más inferior a la media de las bajas del conjunto de licitadores. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su

devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario, se tendrá en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 30 puntos

- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (11 puntos)
- Plan o programa de trabajo (15 puntos).
- Medios adscritos (4 puntos).

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 70 puntos

- Oferta económica (45 puntos).
- Reducción del plazo de ejecución de la obra (10 puntos).
- Incremento del plazo de garantía (5 puntos).
- Igualdad entre hombres y mujeres (10 puntos).

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los siguientes métodos de ponderación tendrán dos cifras decimales, siendo la puntuación máxima 100,00 puntos.

12.1. Criterios no cuantificables mediante fórmulas: 30 puntos

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas por el licitador, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.4. del pliego.

Las propuestas que no alcancen una puntuación mínima de 12 puntos quedarán excluidas.

- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PLANTEAMIENTO DE LA OBRA Y SU DESARROLLO: 11 PUNTOS.

Se valorará con mayor puntuación la propuesta que refleje el mejor conocimiento y adaptación de la obra y el estudio adecuado de la misma.

- PLAN O PROGRAMA DE TRABAJO: 15 PUNTOS.

Se valorará con mayor puntuación la propuesta que acredite el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo de la obra e identifique los diferentes aspectos contemplados en el proyecto y en el presente pliego.

- MEDIOS ADSCRITOS: 4 PUNTOS.

Se valorará con mayor puntuación aquella oferta que implique más y mejores medios adecuados a esta obra.

12.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas: 70 puntos.

Los criterios cuantificables mediante fórmulas, recogidos en el sobre C se valorarán de la siguiente manera:

- OFERTA ECONÓMICA: 45 PUNTOS.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación. En el caso de discrepancia o errores materiales y/o aritméticos en alguna de las ofertas presentadas, la mesa de contratación considerará que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria.

Las puntuaciones se otorgarán conforme a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\text{Precio mejor oferta} \times 45}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 10 PUNTOS.

Se valorará con hasta 10 puntos la reducción del plazo de ejecución de las obras, expresada en días naturales.

La propuesta de reducción se expresará en días naturales con respecto al plazo de ejecución establecido en el pliego para cada uno de los lotes.

Por cada día de reducción del plazo de ejecución se otorgará una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de 30 días de reducción.

- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 6 PUNTOS.

Se otorgará hasta un máximo de 6 puntos por el compromiso de formalización de una garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra, más allá de lo previsto con carácter preceptivo en el presente pliego (1 año).

La extensión se expresará en meses, que se entenderán por encima del referido año de garantía ya previsto en el pliego.

Por cada mes de incremento del plazo de garantía se otorgará una puntuación de 0,10 puntos, hasta un máximo de 60 meses adicionales.

- IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES: 10 PUNTOS

Contratación de mujeres en puestos cualificados o de responsabilidad: Se valorará con hasta 4 puntos el compromiso de emplear para la ejecución del contrato y durante toda la prestación contractual a un porcentaje mínimo del 30% de mujeres en puestos de responsabilidad, gerencia o cualificados.

Formación en materia de igualdad: Se valorará con hasta 6 puntos el compromiso de impartir al menos 20 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate incluidos en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Si el empate persiste tras la aplicación de dichos criterios, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

14.1.- Apertura de los sobres digitales A y B

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la unidad gestora del contrato, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre digital A, a fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Se podrá conceder un plazo no inferior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a excluir al licitador del procedimiento, dejando constancia documental de tal circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá a la apertura del sobre B y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13º del pliego.

14.2.- Apertura del sobre digital C

Una vez realizada la apertura los sobres A y B, la unidad gestora publicará un anuncio, con al menos 3 días de antelación, señalando el lugar, fecha y hora para la apertura del sobre digital C (criterios cuantificables mediante fórmulas).

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la unidad gestora elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO.-

Una vez finalizado el proceso de valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación comunicará, a través de PLENA al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación y le requerirá para que, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación, presente la documentación que se detalla a continuación.

- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - o Si la proposición es presentada por una persona física o empresario individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - o Si la proposición es presentada por una persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente Pliego.
- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.
- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar el certificado señalado.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Etxarri Aranzatz. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Así mismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de contratación, una vez comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que en su conjunto haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN.-

17.1.- Adjudicación del contrato.-

El órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

17.2.- Perfección del contrato.-

La perfección del contrato tiene lugar con su adjudicación. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

17.3.- Declaración de desierto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

17.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.-

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación a través de PLENA, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el art. 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos

18.- GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia una garantía por valor del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el art. 70 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuenta necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los organismos técnicos del Ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

De forma previa, el contratista presentará los siguientes documentos:

- Justificante haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Documentación que justifique (en su caso) el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de igualdad.

Si el licitador se comprometió a disponer de un porcentaje mínimo del 30% de mujeres en puesto de responsabilidad, gerencia o cualificados, deberá aportar la relación nominal de las personas que ocupan estos puesto, con indicación de la fecha de inicio y finalización de sus contratos, la jornada laboral y caso categoría profesional; y copia de los contratos de trabajo.

Si el licitador se comprometió a impartir al menos 20 horas de formación, presentará un certificado expedido por la empresa o personas formadora, indicativo de contenidos, duración y relación nominal de las personas asistentes.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia el interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

20.1.- Derechos del adjudicatario

Además de los derechos que, con carácter general, le atribuye la normativa aplicable, corresponden al adjudicatario los derechos que se señalan a continuación:

- Percibir la retribución correspondiente a los servicios que efectivamente se han ejecutado.
- Percibir intereses de demora si transcurren más de 30 días naturales desde la recepción de la factura sin que la Administración haya procedido a su abono.
- Suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a 4 meses.
- Ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a 8 meses, y al resarcimiento de los perjuicios por la citada demora.
- Obtener el amparo de la Administración para la correcta ejecución de la prestación, cuando ello sea preciso.

- Devolución de la garantía presentada, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma.
- Subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato, en los términos establecidos en la normativa que resulte aplicable.
- Resolver el contrato por alguna de las causas previstas en el art. 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

20.2.- Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, las que se detallan a continuación:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación y conforme a lo que en cada momento ordene la persona encargada de la dirección de la obra o el propio Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados expresamente por el órgano de contratación.
- Instalar la señalización precisa para indicar el acceso a la obra y los puntos de posible peligro. Las señales deberán ir rotuladas, al menos, en euskera, y correrán a cuenta del adjudicatario.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias etc. que sean precisas para la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensación y precios públicos (entre otros) que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Indemnizar los daños que se ocasionen a la ciudadanía o a la propia Administración por los trabajos realizados en ejecución del contrato.
- Facilitar al Ayuntamiento la información y/o informes que se requieran en relación con la ejecución del contrato.

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

El Plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe de la persona encargada en la materia o, en su caso, la dirección facultativa.

22.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación de replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

Las obras podrán dar comienzo al día siguiente de la firma del acta y en todo caso deberán cumplir con el plazo de ejecución establecido en la oferta y en el presente pliego.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO-

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al proyecto en su conjunto (memoria, planos, presupuesto, estudio de salud y seguridad), así como a lo dispuesto en la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forma parte de la oferta del adjudicatario.

Asimismo, la persona contratista se someterá a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la normativa aplicable confirme al órgano de contratación.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista tendrá las siguientes obligaciones de carácter social.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Unido a ello, todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

24.1.- Advertencias de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaborales de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Asimismo, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Unido a ello, la empresa adjudicataria queda sometida a las obligaciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género recogidas en el art. 105 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

24.2. Igualdad entre hombres y mujeres.-

Toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria empleará un uso no sexista de lenguaje, no utilizará imágenes discriminatorias hacia las mujeres o de estereotipos sexistas y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

24.3. Obligaciones lingüísticas.-

Las comunicaciones orales (reuniones, consultas) y escritas (contrato, facturas, informes etc.) entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento se realizarán cumpliendo con los criterios lingüísticos del Ayuntamiento y su idioma de trabajo. En ese sentido, las comunicaciones escritas se realizarán en euskera o en euskera y castellano.

25.- ABONO DE LOS TRABAJOS

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra correspondiente, en la forma pactada con el órgano responsable del contrato, entregará una factura en el registro del Ayuntamiento, para su correspondiente tramitación.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACe).

Las facturas deberán ser conformadas por la Alcaldía del Ayuntamiento, previo informe favorable de la dirección de la obra.

El Ayuntamiento procederá al abono de la factura en el plazo de 30 días naturales, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el art. 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que haya designado el contratista.

26.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total para su ejecución que, tal y como se ha señalado en los apartados precedentes, finaliza, en todo caso, el 25/09/2021.

Unido a ello, el contratista debe presentar la certificación final y facturas de la obra a través de FACe antes del 27/09/2021.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

i) LEVE:

Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

ii) GRAVE:

Son consideradas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

iii) MUY GRAVE:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía y su liquidación. Por su parte, la extinción por resolución requiere la tramitación de un expediente contradictorio conforme al art. 160.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

28.1. Limpieza y tareas de desescombro.

Terminada la obra, la persona contratista deberá realizar una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. Dicha tarea incluye la retirada de los materiales sobrantes.

Unido a ello, la persona contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la obra, y retirar toda instalación fija y/o maquinaria.

Los gastos que se deriven de todo ello serán a cargo de la persona contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

28.2. Recepción de las obras.-

La persona contratista comunicará la finalización de las obras, solicitando la recepción por parte de la administración.

Para proceder a la recepción de las obras, será condición indispensable que las mismas se hayan ejecutado conforme al presente pliego y el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las modificaciones que en cada caso se hayan aprobado.

Al acto de recepción de las obras concurrirá una persona facultativa designada por el Ayuntamiento, la persona encargada de la dirección de las obras, y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su personal facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado, se levantará la correspondiente acta. La fecha de firma del acta dará comienzo al plazo de garantía y servicio post construcción.

Por el contrario, si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlo.

Sin perjuicio de ello, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo establecido en el pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

28.3. Certificación final de las obras.-

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

29.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST CONSTRUCCIÓN

El plazo de garantía y servicio post-construcción será de UN AÑO (salvo mejoras), a contar desde el acto formal de recepción de las obras.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de conformidad con lo previsto en el proyecto, y conforme a la instrucción que reciba del Ayuntamiento o de la Dirección de la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o de la Dirección de la obra el contratista no reparase los desperfectos mencionados, se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras durante el periodo de garantía serán a cuenta de la persona contratista.

Durante el plazo de garantía, la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por el Ayuntamiento.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la persona facultativa directora de la obra o la persona responsable del contrato redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo en lo relativo a los vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en los arts. 160 y 175 Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves, cuando así lo declare el órgano competente.

La resolución culpable del contrato llevará consigo la obligación de indemnizar los daños causados a la Administración y/o a la ciudadanía.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales,

prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos

35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

32.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, en la dirección de correo electrónico olazti@olazti.com.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección anteriormente indicada.

A N E X O I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS
PARA CONTRATAR**

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA
(OLAZTI/OLAZAGUTIA)”**

D/Dña.....
con D.N.I. y domicilio en
teléfono, y correo electrónico para la realización de
notificaciones,
actuando

- en nombre propio
- en representación de

EXPONE:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el Pliego.
- Que es una PYME SI NO

En, a de de
(firma electrónica)

A N E X O II
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA (OLAZTI/OLAZAGUTIA)”

D/Dña.
con D.N.I. y domicilio en
teléfono, y correo electrónico para la realización de
notificaciones,
actuando

- en nombre propio
- en representación de

EXPONE:

- OFERTA ECONÓMICA: Que visto el pliego económico-administrativo para la ejecución del contrato referenciado, se compromete a su ejecución con sujeción estricta a las cláusulas de los pliegos por la cantidad total de euros (letra), euros (número), IVA excluido.

- PLAZO DE GARANTÍA: Que visto el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución del contrato referenciado, se compromete a ampliar el plazo de garantía en años (número). *NOTA: más allá del plazo de 1 año ya previsto en el pliego.*

- PLAZO DE ENTREGA: Que visto el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución del contrato referenciado, se compromete a reducir el plazo de ejecución de las obras en días (número).

En, a de de
(firma electrónica)

A N E X O III
IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ERBURUA (OLAZTI/OLAZAGUTIA)”

D/Dña..
con D.N.I. y domicilio en
teléfono, y correo electrónico para la realización de
notificaciones,
actuando

- en nombre propio
- en representación de

EXPONE:

- **CONTRATACIÓN DE MUJERES EN PUESTO DE RESPONSABILIDAD:** Que se compromete a emplear, durante la ejecución del contrato y toda la prestación contractual, a un porcentaje mínimo del 30% de mujeres en puesto de responsabilidad, gerencia o cualificados SI NO

- **FORMACIÓN:** Que se compromete a impartir, al menos, 20 horas de formación a la plantilla que ejecutará contrato, en materia de igualdad SI NO

En, a de de
(firma electrónica)